



Convenio Específico Padrinos Benefactor

—Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y **GIGARED S.A.**, representada en este acto por Apoderado, Gustavo Daniel PELOSO (D.N.I. N° 21.720.513), con domicilio legal en calle Av. Galicia N° 1997 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el **"BENEFACTOR"** por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la **"UNIVERSIDAD"** y el **"BENEFACTOR"** especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para la 14° BIENAL ARTE JOVEN, a realizarse el día 21 de Septiembre al día 25 de Septiembre en la Manzana Histórica UNL- Foro Cultural UNL.

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

La **"UNIVERSIDAD"** se compromete a:

a- Aceptar los aportes recibidos de parte del **"BENEFACTOR"** en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-

b- Dar publicidad a través de medios propios del acto de la donación efectuada.-

El **"BENEFACTOR"** se compromete a:

Donar a la **"UNIVERSIDAD"** por única vez la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 60.215.-).-

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-



CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos y asumirán las representaciones legales que correspondan.-

QUINTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

SEXTA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La "UNIVERSIDAD" constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el "BENEFACTOR" en calle Av. Galicia N° 1997, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Septiembre de 2022.

GUSTAVO PELOSO
Gigared
APODERADO

PELOSO, Gustavo Daniel

Dr. MAMMARELLA, Enrique